



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de noviembre de 2014
No. 94

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR, EL LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 4569, 4568, 4570, 4413, 4411, 4406, 1208-AI, 1213-AI, 4408, 636-BI, 4391, 1256-AI, 1264-AI, 662-BI, 1276-AI, 4588, 4590, 4589, 4601, 4607, 1271-AI, 4579, 4729, 4574, 4737, 4728, 4609, 1325-AI y 4738.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4741, 4720, 4722, 4611, 4636, 4637, 4742, 1266-AI, 1269-AI, 1278-AI, 1277-AI, 1275-AI, 1274-AI, 1273-AI, 661-BI, 1262-AI, 1280-AI, 1267-AI, 1292-AI, 1326-AI, 1202-AI, 663-BI, 1261-AI, 1207-AI, 4492 y 4493.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Politécnica de Oztolotepec, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha trece de enero de dos mil catorce.
- II.2. Que el Dr. Francisco José Plata Olvera, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones III y VII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle De La Industria número 36, Colonia Villa Cuauhtémoc, Código Postal 52080, Oztolotepec, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BIVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en el futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC**
Institución: **HSBC, MÉXICO, S.A.**
Cuenta: **40-5711649-3**
Clabe Bancaria Estandarizada: **021180040571164936**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento al Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
 SECRETARIO DE FINANZAS
 (RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
 (RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
 CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
 (RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR, EL LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA"
- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos

que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinticinco de febrero de dos mil dos, en su punto PRIMERO se establece que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, a través del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del siete de diciembre de 2007, en su artículo 1 se establece que dicho órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se transforma en un organismo público descentralizado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II.2. Que el Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto, fracción X, de su Decreto de creación y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil once.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 2160, Colonia Industrial la Loma, Código Postal 54060, Tlalneantla, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema,

obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
 - I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
 - I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a **"EL ORGANISMO"**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II.** Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **"EL ORGANISMO"**.
 - I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **"EL ORGANISMO"** a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de **"EL ORGANISMO"** de la presente cláusula.

II. De **"EL ORGANISMO"**

- II.1. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a **"LA SECRETARÍA"** el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, la cual será señalada mediante oficio.

En caso de que la cuenta proporcionada por **"EL ORGANISMO"** se pretenda modificar, éste deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **"LAS PARTES"** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente, a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento al Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevea tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/385 en contra de AMERICO VAZQUEZ ESCOBEDO, EXPEDIENTE 1343/2012, Secretaría "A", dictó lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, SECTOR DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HEROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 10 de octubre del 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

4569.-29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".
EXP. 429/03.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de tres de octubre del dos mil catorce y auto de diez de octubre del dos mil catorce, emitido en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA

PUBLICA en contra de EVODIO JUAN PEREZ RODRIGUEZ y GLORIA VIRGINIA CASTILLO GUDIÑO, con número de expediente 429/03, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las ONCE HORAS DEL PROXIMO VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO "E", LOTE 2, DEL ANDADOR SIN NOMBRE, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, TAMBIEN CONOCIDA COMO UNIDAD HABITACIONAL, NIÑOS HEROES, ZONA SUR, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD RESULTANTE DE DEDUCIRLE AL PRECIO DE AVALUO UN VEINTE POR CIENTO.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México.-Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 20 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4568.-29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, "HOY CIBANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de MOISES MALDONADO ALANIS, expediente número 1023/2012, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO UNO DEL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA CIENTO VEINTICINCO, SECTOR TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO LOS HEROES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:

- Los tableros de este Juzgado.
- Los de la Tesorería del Distrito Federal.
- En el periódico La Jornada.
- Y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple dentro de igual término.- México, D.F., a 30 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4570.-29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 334/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ARMANDO NAJERA BUSTOS en carácter de Apoderado Legal especial para pleitos y cobranzas del albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ en contra de FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO y la sucesión testamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ por conducto de su albacea EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en HECHOS: A).- Se reclama la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, supuestamente celebrado entre los señores FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO y la sucesión testamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ por conducto de su albacea EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, respecto del inmueble, que se localiza en la esquina de la calle de Tamarindo, esquina con Violeta en el poblado de Bejucos de Colín, Municipio de Tejupilco, Estado de México, ya que dicho inmueble es y siempre ha sido propiedad de la Sucesión Intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, misma que se acredita con el contrato privado de compraventa original. B).- Como consecuencia deriva la resolución judicial que declare nulo todo lo actuado y en especial, el convenio judicial denunciado en acta de fecha quince de junio del año dos mil diez en los autos del expediente 78/2010 promovido por FERNANDO PEREZ FAJARDO y ARACELI CARBAJAL CHAPARRO en contra de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ, autora de la sucesión intestamentaria. C).- La devolución y entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble en conflicto. D).- La nulidad absoluta o inexistencia del supuesto testamento de fecha trece de julio del año dos mil tres, presuntamente firmado por EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, autor de la sucesión que se representa, mediante el cual supuestamente transmite el dominio de todo lo poseído por el a la señora MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ "mientras permanezca con vida" y dispone diferentes nombramientos como Albacea y supuestamente dispone de la forma en que han de repartirse sus bienes a su muerte, documento mediante el cual la actora de la sucesión demandada pretendió fundar su derecho para vender la fracción de terreno e inmueble materia del contrato también a anular en base a las siguientes causas: 1.- Se demanda la nulidad absoluta o inexistencia del pretendido "Testamento" en virtud de que carece del consentimiento del supuesto autor del mismo y la firma que calza el mismo no fue puesta de puño y letra del de cujus EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ. 2.- Se demanda la nulidad absoluta o inexistencia del pretendido "Testamento" en virtud de que carece de la solemnidad que la Ley señala para la realización de la pretendida disposición testamentaria. E).- El pago de daños y perjuicios que se causen a la sucesión que se representa, con motivo de la tramitación del presente juicio, consistentes en los aprovechamientos y rentas del inmueble. F).- El pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Como se desprende del documento base de acción, el autor de la Sucesión Intestamentaria a la que representa, adquirió la propiedad del bien inmueble, que se localiza en la esquina de la calle de Tamarindo, esquina con Violeta en el poblado de Bejucos de Colín, Municipio de Tejupilco, Estado de México por contrato de compra venta que celebó el finado EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, con el señor JOSE PEREZ GAONA, en fecha veinticinco de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se demuestra en la documental, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.90 metros con el señor Eloy López, al sur: 26.90 metros con calle Violeta, al oriente: 10.70 metros con el señor Salvador Benítez, al poniente: 10.70 metros con calle Tamarindo, con una superficie total de 287.83 metros cuadrados, desprendiéndose de las copias certificadas de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, exhibidas, el autor de la Sucesión Intestamentaria falleció el día

veintinueve de julio del año dos mil tres y en fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se declaró a JORGE LUIS GONZALEZ PEREZ albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, se aprecia en las copias certificadas de las actuaciones del expediente 78/2010, en fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, supuestamente la autora de la Sucesión Testamentaria demandada vendió una fracción de dicho terreno al señor ROBERTO FAJARDO y Esposa, aun cuando la especie carecía y carece de documento legal alguno o título de propiedad, al ser requerida sobre el motivo o la facultad de tal actuación para vender lo que no pertenecía a la actora de la sucesión demandada, la misma respondió que lo hizo en virtud del testamento firmado por el autor de la Sucesión que representa EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, de fecha trece de julio del año dos mil tres, documento en el cual se basaba su derecho de propiedad del inmueble enajenado y el documento original ya se encontraba en propiedad del señor FERNANDO PEREZ FAJARDO, pues una vez revisado el documento en cuestión, es de advertirse en primer lugar la falsedad de la firma que calza el mismo ya que no corresponde al puño y letra del finado EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ; por proveído de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4413.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1330/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RIZO MALVAEZ, promovido por LORENZO CASTAÑEDA, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos, con una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, en ellos se hará determina llamar a MIRIAM ARACELI OVANDO LUGO, J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, las que deberán apersonarse a justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir del de la siguiente publicación, con el apercibimientos que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía, en tal virtud se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México o "Diario Amanecer, de circulación de esta Entidad y el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de dichas publicaciones, por todo el tiempo del emplazamiento, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el acta de defunción el señor JAIME RIZO MALVAEZ, falleció el día dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito tengo interés en que se nombre albacea o interventor en Juicio Ordinario Civil diverso en contra del de Cuyus-ahora su sucesión es que vengo a denunciarla, informando a este Tribunal que de la referida acta de defunción se desprenden datos de su presunta heredera ya que en el rubro DATOS DEL NOMBRE DEL CONYUGE refiere el nombre de la señora HERMINIA SOCORRO CICERO de quien ahora se su nombre completo es HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ, persona que señalo como su única presunta heredera conocida por el suscrito, señalando como domicilio para efectos de notificación el ubicado de manera indistinta en calle Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, y/o Avenida Nardos esquina con calle Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior en términos del documento público que se anexa acta de defunción y con lo que justifico plenamente el parentesco del autor de la sucesión intestamentaria, manifestando que ignoro algún otro presunto heredero, razón por la cual solicito se notifique la radicación de la presente sucesión a efecto de que dentro del término legal comparezca ante este H. Tribunal y nombre albacea que legalmente represente la sucesión que hoy se denuncia, bajo el apercibimiento de Ley para el caso de que no comparezca, caso en el cual su Usía nombrará interventor quien tendrá la facultad de ejercitar acciones o contestar demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.

Lo anterior en virtud de la necesidad que tiene el suscrito de entablar formal demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de la sucesión de JAIME RIZO MALVAEZ y la propia HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ.

3.- Asimismo manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que tuvo el de cuyus estuvo establecido en calle Avenida de Las Flores esquina Nardos, Colonia Vista Hermosa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México.

4.- Declaro bajo protesta de decir verdad que ignoro si existe disposición testamentaria alguna por parte del de Cuyus.

5.- Transcurrido el término concedido a la presunta heredera sin que ello implique pérdida de derechos, en caso de ser procedente se nombre albacea a las señora HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ o en su caso, se proceda al nombramiento de interventor judicial, que legalmente represente a la sucesión en el juicio que se pretende incoar en su contra.

En fecha once de diciembre del 2013, presento un escrito ante la Oficialía de Partes la C. HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ, quien promovió en los siguientes términos: "...en términos del presente curso vengo a apersonarme y comparezco a este juicio en mi carácter de concubina del de cuyus JAIME RIZO MALVAEZ, circunstancia que justifico con la declaración de fe de hechos, pasada ante la fe de Notario Público número treinta y seis de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. Guadalupe Pérez Palomino, mediante escritura pública número doce mil doscientos setenta y cuatro, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

Ahora bien manifiesto a su Señoría que por datos el de cuyus me informara en vida, este en su relación de unión libre sostuvo con la señora OVANDO LUGO MIRIAM ARACELI, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, procreo dos hijos de nombres J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, de los cuales la suscrita desconozco sus domicilios, lo que solicito de su Señoría tenga bien a ordenar, se envíen atentos oficios de localización a las diferentes autoridades con facultades para ello..."

Asimismo en fecha siete de enero del año dos mil catorce, la C. HERMINIA presento promoción en los siguientes términos: "... En términos de este curso, manifiesto, que por datos que me han proporcionado amigos y vecinos del lugar donde habitan los hijos que procreo en vida el C. JAIME RIZO

MALVAEZ de nombres J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, habitan o habitaron el domicilio ubicado en Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México..."

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto: 29 de agosto de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4411.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, se le hace saber que en el expediente número 149/2014, promovido por ANGELICA VIDAL VALENCIA por su propio derecho y en representación de su menor hijo de nombre DIEGO OLVERA VIDAL, en la vía de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, se le demandan las siguientes prestaciones:

- A). La guarda y custodia definitiva de su menor DIEGO OLVERA VIDAL.
- B). La pensión alimenticia definitiva para su menor DIEGO OLVERA VIDAL y para ANGELICA VIDAL VALENCIA.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha siete de enero de dos mil doce ANGELICA VIDAL VALENCIA contrajo matrimonio civil con el señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, ante el Oficial del Registro Civil número 1 de San Mateo Atenco, Estado de México.
- 2.- Durante el matrimonio la señora ANGELICA VIDAL VALENCIA y el señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, procrearon a un hijo de nombre DIEGO OLVERA VIDAL, quien actualmente cuenta con la edad de un año nueve meses.
- 3.- El menor DIEGO OLVERA VIDAL, siempre ha vivido a lado de la señora ANGELICA VIDAL VALENCIA y se encuentran viviendo con sus papas de esta última en el domicilio ubicado en privada Allende sin número, Barrio de Guadalupe en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- 4.- El señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, no ha cumplido con su obligación de dar alimentos a su menor hijo DIEGO OLVERA VIDAL y a ANGELICA VIDAL VALENCIA, desde el tres de noviembre de dos mil trece.
- 5.- La señora ANGELICA VIDAL VALENCIA siempre se ha hecho cargo de todas y cada una de las necesidades de su menor hijo.

Y ofreciendo los siguientes MEDIOS DE CONVICCION:

- 1.- Testimonial.
- 2.- Documentales.
- 3.- Presuncional.
- 4.- Confesional.

Por lo que el Juez del conocimiento a través del auto dictado el nueve de octubre de dos mil catorce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, por medio edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad, en el Boletín Judicial y se fijara en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevengasele al demandado MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, para que señale domicilio en el lugar de población de este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el quince de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Junior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

4406.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1093/14, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS GARDUÑO SANCHEZ, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, que a la letra dice:

AUTO: Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, llámese a juicio a ROMUALDA, AURORA y ROGELIO todos de apellidos GARDUÑO REAL, por medio de edictos, a efecto de que se les haga saber la denuncia de la presente sucesión que hace valer CRISTINA RIVERA GALINDO y AURELIA RIVERA GALINDO, denunciado la sucesión intestamentaria en la vía de tramitación especial, la cual se ordena publicar la presente tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, así como el Diario Amanecer y en Boletín Judicial, con la finalidad de que se le haga saber que se encuentra radicada la presente sucesión testamentaria a bienes de TOMAS GARDUÑO SANCHEZ y a su vez para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a dirimir los posibles derechos a los que pueda ser acreedor, por ende fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio y se le harán las anteriores y posteriores notificaciones por medios de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que autoriza y firma.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1208-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 943/2013, relativo a la usucapión, promovida por MARIO VILLEGAS GUERRA, como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN VILLEGAS, en contra de FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., la parte actora reclama la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 459, de la manzana 25, del Fraccionamiento Loma de Tlalnepantla, en Tlalnepantla, Estado de México.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa número 92, FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., vendió a JUAN VILLEGAS, el inmueble materia de la presente litis, actualmente ubicado en calle Aculco número treinta y dos. 2. Habiéndose pagado el precio pactado, no se pudo escriturar. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 130, volumen 27 de Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, bajo el folio real electrónico 00085733 a nombre de FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A. 4. Desde el 23 de enero de 1951 fecha que se acordó en el contrato de compra venta, se entregó la posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes, Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado el dos de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1213-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1136/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARLENE MADRIGAL ENCINO en contra MOHAMED OUADAH, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha dos de diciembre de dos mil seis, la suscrita MARLENE MADRIGAL ENCINO, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle de Amates, número 101, lote 14, Fraccionamiento Los Sauces, Toluca, Estado de México.

4.- En el tiempo de su matrimonio no se adquirieron bienes.

5.- La suscrita MARLENE MADRIGAL ENCINO, manifestó que no habrá lugar a proporcionar alimento alguno entre las partes toda vez que ambos contamos con fuente laboral.

Ignorando el domicilio de MOHAMED OUADAH; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado MOHAMED OUADAH por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4408.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: RUBEN SANCHEZ ALVARADO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 430/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por YOLANDA ROGEL ZARZA, en contra de RUBEN SANCHEZ ALVARADO y ANTONIA OROZCO GARCIA demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A.) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en la manzana 175, lote 10, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto parte. B.) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio, HECHOS DE LA DEMANDA QUE: La suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 20 de enero del año dos mil dos, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado por ANTONIA OROZCO GARCIA en su calidad de vendedora con la señora YOLANDA ROGEL ZARZA como compradora respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, haciendo constar que adquirió una superficie de 140.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte: 09.00 metros linda con lote 11; al sur: 13.50 metros linda con calle sin nombre; al oriente: 13.00 metros linda con lote 9 y al poniente: 12.50 metros linda con Avenida R-1, tal y como consta en el contrato de compraventa, dicho inmueble está inscrito a nombre de RUBEN SANCHEZ ALVARADO, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales Libro Primero, Sección Primera, partida número 860, volumen 816, con número de folio real electrónico 00271084, tal y como se desprende en el certificado de inscripción. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún

domicilio del demandado RUBEN SANCHEZ ALVARADO. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a RUBEN SANCHEZ ALVARADO, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

636-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1174/13, relativo al Ordinario Civil promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO y INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la su instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de ser propietario a través de prescripción positiva del inmueble ubicado en el paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al noreste: en 8.30 metros con Salvador Velasco Núñez, al sureste: en 24.60 metros con Fernando García Salgado, al noroeste: en 23.40 metros con Gilberto García Quintero y al suroeste: en 10.00 metros con calle Delicias, con una superficie de 214.65 metros cuadrados. B).- La cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA SISCOIN, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. C).- Se declare la propiedad que ha adquirido en forma pacífica, pública y continua HECHOS: En fecha veinte de julio de 1993, en Valle de Bravo, México, adquirió del señor GILBERTO COLIN QUINTERO, el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres RUFINA REBOLLAR TINOCO, celebró contrato de compraventa con GILBERTO COLIN QUINTERO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4391.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1220/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por MARIA DE LOURDES CEREZO GALICIA a MANUEL VELEZ TORRES, reclamando el divorcio incausado. En base a los siguientes hechos: I.- Tal y como se acredita con la copia certificada con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro contrae matrimonio con el demandado bajo el régimen de separación de bienes. II.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. III.- Procreamos una hija a la fecha mayor de edad. IV.- Desde el mes de enero del año dos mil catorce, la parte demandada abandonó el domicilio conyugal. Propuesta de convenio. 1.- Durante la vigencia del matrimonio procreamos una hija la cual cuenta con veinticinco años. 2.- La señora vivirá en Atizapán de Zaragoza; Estado de México. 3.- Ambos cónyuges renuncian ampliamente a darse alimentos. 4.- Manifiestan ambos cónyuges que contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, el manejo de la casa quedara a favor de la suscrita. Asimismo la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de octubre del año dos mil catorce ordenó dar vista al cónyuge MANUEL VELEZ TORRES, con la solicitud de la promovente y propuesta de convenio, para que en caso de no lograra avenidos, y de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los trece de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1256-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ALBERTO BARONA REYES Y JOSE MEDINA OSEGUERA.

Que en los autos del expediente 1132/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por SERRANO VALDEZ BLANCA OLIVIA, en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO y OTROS, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de octubre de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO ALBERTO BARONA REYES y JOSE MEDINA OSEGUERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

- a) Se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 3676, volumen 116, de fecha doce de agosto del año dos mil seis tirada por el Notario Público Número Treinta y Cinco de Salinas Cruz Oaxaca, Licenciado Jorge Winckler Yessin, en la cual aparece como parte vendedora Miguel Carrasco Morales y Concepción Reyes Badillo, representados por Mario Alberto Barona Reyes y en su carácter de compradora la C. Ana Laura Herrera Silva, el inmueble ubicado en la calle Viveros de Asís número 220, Colonia Viveros de la Loma en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- b) Se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 37732, volumen 771, de fecha trece de mayo de dos mil diez, tirada por el Notario Público Número 03 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, en donde consta la operación de compraventa, siendo la vendedora la C. Ana Laura Herrera Silva y el comprador José Medina Oseguera, respecto del inmueble identificado como el lote 29, manzanas cincuenta y tres, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Sección Octava construcción número 220 en la calle Viveros de Asís, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- c) Se declare y reconozca la suscrita como la única propietaria del inmueble referido en la prestación marcada con el inciso a) que antecede.
- d) Se declare que la suscrita es la única titular de los derechos de propiedad del inmueble de referencia que antecede, derivado del juicio sucesorio testamentario a bienes de Carrasco Morales Miguel radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal bajo el índice 1053/07.
- e) Se declare que la suscrita es la única titular de los derechos y obligaciones que se derivan del inmueble referido y escrituración.
- f) Se condene a los demandados al pago de Daños y Perjuicios causados a la actora, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, por el uso que ha hecho del inmueble así como por ostentarse como poseedora legal de dicho inmueble.
- g) Se condene a los demandados al pago de una indemnización por concepto de reparación del daño moral que han ocasionado a la suscrita con motivo de utilizar el inmueble referido, así como ostentarse como los propietarios del mismo y que será cuantificado en ejecución de sentencia.

Validación auto que ordena su publicación a los veintitrés días de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1264-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JAVIER MAXIMILIANO MARTINEZ MARTINEZ.

En el expediente JOF/201/2014, JAVIER MARTINEZ MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Juicio de Controversia del orden familiar (cancelación de pensión de alimenticia), en contra de JAVIER MAXIMILIANO MARTINEZ MARTINEZ; en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; se le hace saber a JAVIER MAXIMILIANO MARTINEZ MARTINEZ, que la Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Texcoco, México, a cuatro de febrero del dos mil catorce, JAVIER MARTINEZ MARIN, promueve por su propio derecho en la vía de controversia familiar, cesación de pensión alimenticia, demandando de JAVIER MAXIMILIANO MARTINEZ MARTINEZ; basándose en los siguientes hechos: HECHOS I. Que en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, fue radicado el expediente 235/1997, solicitud de disolución del vínculo matrimonial que unía a MARIA DEL SOL A. MARTINEZ ALCANTARA y JAVIER MARTINEZ MARIN, se celebra convenio en su cláusula segunda donde ambos progenitores convienen en subvenir las necesidades de su menor hijo JAVIER MAXIMILIANO MARTINEZ MARTINEZ, otorgando el promovente el treinta y cinco por ciento de su sueldo mensual. II. Acreditó con los atestados del Registro Civil de copia certificada del acta de matrimonio y de sus tres menores hijos, derivado de lo anterior celebra convenio y pactando voluntariamente el porcentaje, y que actualmente lo han colocado en una situación precaria económica. III.- Acredita con la constancia de baja No. 20802-PF/2013, expedida por la Policía Federal, en virtud de lo anterior por encontrarse en el supuesto por el artículo 4.144 fracción I del Código Civil para el Estado de México, en el que se contempla la cesa la obligación de dar alimentos, cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla. Constanza con la que se acredita que no cuenta con un trabajo y supuesto a efecto de no incurrir en responsabilidad, a favor de mi menor hijo, que a la fecha cuenta con veintiún años y desconoce si estudia o cuenta con un trabajo remunerado. De lo anterior se suma el hecho de que existe la determinación legal de que los alimentos han de ser proporcionados al de las posibilidades del que debe de darlos y las necesidades de quien debe recibirlos. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero del demandado; hágase el presente emplazamiento y citación de la demanda por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, por sí o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado JAVIER MAXIMILIANO MARTINEZ MARTINEZ, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - -
----- Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce. -----

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

662-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PAULINA ALEJANDRA SANTILLAN ROJAS, por su propio derecho, promueve en el expediente 373/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, JESUS HIGINIO RAMIREZ SANTANA, TERESA MORALES MOLINA y BANCO OBRERO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción o usucapión del inmueble ubicado en calle Tauro número 44, lote 30, manzana 18, Fraccionamiento Valle de La Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 144.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias; al nor poniente: 20.60 mts. con lote 31; al nor oriente: 7.00 mts. con lote 49; al sur oriente: 20.6 mts. con lotes 69 y 29; al sur poniente: 7.00 mts. con calle Tauro; con una superficie de 144.20 m2. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, TERESA MORALES BONILLA y la suscrita PAULINA ALEJANDRA SANTILLAN ROJAS, celebramos contrato de compraventa del inmueble motivo del presente asunto, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes antecedentes: Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 1073, del volumen 66, de fecha 5 de enero de 1979 y 14 de mayo de 1975 en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México. 2.- En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis se presentó a mi domicilio los codemandados a efecto de perfeccionar los contratos de compraventa. 3.- Desde la fecha del primer contrato a la fecha, he poseído el inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente, he ejercido actos de dominio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil catorce, ordenó emplazar a los codemandados JESUS HIGINIO RAMIREZ SANTANA y TERESA MORALES BONILLA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Catorce de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1276-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 796/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN REYES TORRES, denunciado por FELIPA VALDES ALVAREZ y OTROS, siendo las personas citadas ISMAEL y ANTONIO de apellidos REYES VALDES, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a ISMAEL y ANTONIO de apellidos REYES VALDES, haciéndoles del conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a deducir derecho hereditarios dentro del Juicio Sucesorio mencionado.

HECHO

1.- En fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y tres, falleció el JUAN REYES TORRES.

2.- En vida el JUAN REYES TORRES, contrajo matrimonio con FELIPA VALDES ALVAREZ.

3.- Del matrimonio entre JUAN REYES TORRES y FELIPA VALDES ALVAREZ, nacieron sus hijos LEONOR, MINERVA, OLGA, ISMAEL y ANTONIO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a las personas citadas, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la personas citadas ISMAEL y ANTONIO de apellidos REYES VALDES por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4588.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

C. JORGE ROBERTO ARELLANO GÓMEZ.

LA SEÑORA NORA ORTIZ ZERMEÑO, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 808/2013; EL DIVORCIO INCAUSADO, "DEBIDO A QUE EL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, CONTRAJE MATRIMONIO CIVIL CON EL SEÑOR JORGE ROBERTO ARELLANO GOMEZ. EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDA POR EL OFICIAL ADJUNTO DE LA OFICIALIA NUMERO TRES DEL REGISTRO CIVIL EN TORREON, COAHUILA; DURANTE NUESTRO MATRIMONIO PROCREAMOS DOS HIJOS DE NOMBRES ALEJANDRO ARELLANO ORTIZ Y ANA CRISTINA ARELLANO ORTIZ, LOS CUALES HAN VIVIDO CONMIGO DESDE SIEMPRE, Y QUE A LA FECHA SON MENORES DE EDAD; INICIALMENTE ESTABLECIMOS NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SIN EMBARGO POR MOTIVOS DE TRABAJO, HACE MAS DE CUATRO AÑOS, ESTABLECIMOS NUESTRO DOMICILIO CONYUGAL EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; EN VIRTUD DE EXISTIR DESAVENENCIAS CONYUGALES Y DIFERENCIAS IRRECONCILIABLES ENTRE LA SUSCRITA Y EL SEÑOR JORGE ROBERTO ARELLANO GOMEZ, HE DECIDIDO DIVORCIARME; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR MANIFIESTO EXPRESAMENTE MI VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO QUE HOY ME UNE CON EL SEÑOR JORGE ROBERTO ARELLANO GOMEZ; Y EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DE JORGE ROBERTO ARELLANO GOMEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR MEDIO DEL

PRESENTE SE LE EMPLAZA A JUICIO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI MISMO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDIA HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR LISTA Y BOLETIN; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RUBRICA.

4590.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 426/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por AGUSTIN VAZQUEZ SALGADO y LORENA LUIS SOLIS, en contra de FRANCISCO SANDOVAL FLORES y SALOMON GUADARRAMA MARIN, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALOMON GUADARRAMA MARIN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I) La prescripción positiva que por usucapión ha operado a nuestro favor respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en ampliamente Valle de Bravo, actualmente conocido como Avándaro, que va a la Ranchería de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuya superficie es de: 329.15 (trescientos veintinueve metros quince centímetros) y en vía de litisconsorcio pasivo necesario, demandándole a los señores FRANCISCO SANDOVAL FLORES y al Señor SALOMON GUADARRAMA MARIN, LA USUCAPION, como medio de adquirir los bienes durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Civil en vigor, dicho inmueble de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 4.50 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: mide 11.50 metros y colinda con señora Dolores Osorio, al oriente: mide 45.20 metros y colinda con el Sr. José Jesús Gómez, al poniente: mide 42.00 metros y colinda con el Sr. José Luis Chaparro Guadarrama. Cuya superficie es de: 329.15 metros cuadrados. II) La cancelación parcial del asiento registral del asiento número 255, Libro Primero, Sección Primera, volumen XXXI de fecha 5 de octubre de 1984, a favor de Sr. SALOMON GUADARRAMA MARIN en su lugar se inscriba la Sentencia recaída en el presente asunto, que origine el presente juicio hasta su total terminación. En fecha cinco de enero del año 1995, se demuestra fehacientemente que tengo de buena fe la posesión jurídica y material de mi predio e intentada la posesión ha sido por el

tiempo y las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil para prescribir por usucapión, solicitamos que en su oportunidad se ordene la cancelación parcial de la inscripción del inmueble que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y se inscriba a nombre de los C. AGUSTIN VAZQUEZ SALGADO y LORENA LUIS SOLIS. Se dejan a disposición de AGUSTIN VAZQUEZ SALGADO y LORENA LUIS SOLIS, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4589.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1039/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por MANUEL PEREZ FONSECA, en la persona de CARMEN NERI GARCIA, le demanda la disolución del vínculo matrimonial; se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, contrajeron matrimonio civil en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que acredita con el acta de matrimonio número 179; 2.- De dicha unión procrearon tres hijos de nombres SAMUEL PEREZ NERI, MARIA ELIZABETH PEREZ NERI y JESUS MANUEL PEREZ NERI, quienes en la actualidad son mayores de edad, como se acredita con el acta de nacimiento; 3.- En el mes de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, las partes decidieron separarse por múltiples problemas y diferencias de carácter. 4.- Establecieron su domicilio conyugal en Avenida Miguel Hidalgo, manzana uno, lote dieciocho, Colonia Cerro del Márquez en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO. PRIMERA: La guarda y custodia de los hijos habidos en el matrimonio, no se propone nada al respecto toda vez que los hijos son mayores de edad. SEGUNDA: El régimen de convivencias con los hijos habidos en el matrimonio, no se propone nada al respecto toda vez que los hijos son mayores de edad. TERCERA: El promovente señala como domicilio el ubicado en Cerrada de Cortez, manzana veinte, lote uno, Colonia Playa las Golondrinas, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. CUARTA: En cuanto a la fijación de alimentos para los cónyuges, no se propone nada al respecto toda vez que los mismos obtienen ingresos propios. QUINTA.- En cuanto a la fijación de alimentos para los hijos habidos en el matrimonio, no se propone nada al respecto toda vez que los hijos son mayores de edad. SEXTA.- Bajo protesta de decir verdad el cónyuge solicitante manifiesta que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien de fortuna que haya que liquidarse. Así mismo se hace saber que por auto de seis de junio del año dos mil catorce se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta.

En mérito de lo anterior, se emplaza a CARMEN NERI GARCIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

4601.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARGARITA ESTRADA GARATACHIA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 147/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, solicitado por AGUSTIN ROJAS BONIFACIO, de MARGARITA ESTRADA GARATACHIA, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y anexos que acompaño, admitiendo mi solicitud de divorcio y se le de vista a la señora MARGARITA ESTRADA GARATACHIA.

SEGUNDO.- Señalar día y hora para la celebración de la audiencia de avenencia.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito y la señora MARGARITA ESTRADA GARATACHIA, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle de Nicolás Bravo Norte número 406, Toluca, Estado de México.

3.- De nuestra relación matrimonial procreamos dos hijos de nombres JULIO CESAR y LUIS ALBERTO de apellidos ROJAS ESTRADA.

4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de ninguna índole.

Dado que se desconoce el domicilio de MARGARITA ESTRADA GARATACHIA, por auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, se ordenó dar vista mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio del año dos mil catorce.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

4607.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO S.A.

Que en los autos del expediente 550/2013-2, Juicio Ordinario Civil, "usucapión", promovido por ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ en contra de HUMBERTO PACHECO CASTAÑEDA, REYNA RIVAS DE PACHECO, CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO S.A.; mediante auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El proveído que dicte su Señoría, declarando procedente la acción intentada en el presente juicio, así como las demás prestaciones que en el mismo se detallan. B) La resolución que dicte su Señoría, por medio de la cual declare que ha operado la adquisición del bien inmueble por usucapión (prescripción positiva), del terreno y construcción ubicado en el lote veintitrés (23), manzana doscientos sesenta y cuatro (264), de la calle Francisco de Montejo, número ocho (8), del Fraccionamiento Lomas del Sol, actualmente Ciudad Satélite, Estado de México y/o manzana doscientos sesenta y cuatro (264), lote veintitrés (23), Colonia Loma al Sol, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la inteligencia de que se trata de idéntico inmueble, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales conducentes a favor de la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ. C) La resolución que dicte su Señoría, por medio de la cual ordene girar atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que cancele la inscripción que aparece a nombre de la inmobiliaria CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO S.A. y que se detalla en el capítulo de hechos, y en su lugar se inscriba a favor de la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ, como nueva propietaria del bien. D) La resolución que dicte su Señoría, por medio de la cual declare que la sentencia que se pronuncie en el presente trámite, sirva de título a la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ para acreditar la legítima propiedad del predio que se detalla en el capítulo de hechos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, ordenando girar oficio correspondiente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que haga la inscripción que en su momento se ordene. E) La resolución que dicte su Señoría ordenando se gire oficio al C. Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que las boletas predial del terreno que se detalla en el capítulo de hechos, se giren a nombre de la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ. F) La resolución que dicte su Señoría por medio del cual condene a los demandados al pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se originen.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación.- auto que ordena la publicación de edictos, veinticinco de agosto del dos mil catorce.-Expedidos a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1271-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V., en contra de CANDELARIO JUAREZ JOSE ANTONIO, FRANCISCO CANDELARIO RITO y SOCORRO JUAREZ JORDAN, expediente 1610/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveídos de fecha trece de diciembre de dos mil trece, catorce de mayo y nueve de septiembre del año en curso, en que su parte conducente dice: se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en los propios autos, ubicado en DIAGONAL CUATRO, MANZANA M, LOTE 14, COLONIA SAN FERNANDO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; subasta la que se ordena preparar en términos del último proveído dictado dentro de la audiencia en primera almoneda celebrada el tres de diciembre de dos mil trece. Con la precisión de que, acorde a la actualización del valor del bien sujeto a remate, y tomando en cuenta el valor determinado por el perito Ingeniero Civil ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTINEZ, designado en rebeldía de la parte demandada, el que resulta ser mayor al que determinó el perito valuador de la parte actora, servirá de base para la apuntada segunda almoneda y como precio de retaza, la cantidad de \$1,755,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que resulta de reducir el precio actualizado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el diez por ciento como se encuentra previsto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de comercio, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de retaza ya mencionada. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, con vigencia a partir del veinte de octubre del año dos mil once. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del invocado Código Procesal Federal; para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en la inteligencia de los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en: Los lugares, sitios y medios que para el caso de remate establezca su Legislación Procesal local.-México, D.F., a 1 de septiembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

4579.-29 octubre, 4 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1223/2014, MARIO REBOLLAR CASTILLO, promovió un Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que de acuerdo al contrato privado de compraventa celebrado por el actor y la señora MA. FELIX CASTILLO QUINTANA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 85.00 metros colindando con calle; al sur: 89.00 metros colindando con barranca, al oriente: 117.00 metros colindando con Leobardo Guadarrama; al poniente: 125.00 metros colindando con Trinidad Tavira, con una superficie de 10,400.40 metros cuadrados, que el suscrito soy poseedor del terreno citado en líneas anteriores ya que dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 10 de junio de 1995, a través de un contrato privado de compraventa que celebré con la Señora MA. FELIX CASTILLO QUINTANA y debo especificar desde que celebramos dicho contrato y me dio la posesión del inmueble que me encuentro en posesión sobre dicho terreno en concepto de propietario, de buena fe, ininterrumpidamente a la vista de todos, ya que lo adquirí en forma legal, sin ejercer actos de violencia física o moral: por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo México, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Valle de Bravo, México a treinta de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto.- 27 de octubre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4729.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de OLGA CATALINA VERDIN LORENZO, expediente número 9/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE LOS CLAVELES NUMERO EXTERIOR 8-A, MANZANA DOCE, LOTE 16, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 8 de octubre del 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4574.-29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 737/2014, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (INMATRICULACION), promovido por SANTIAGO ALBERTO, ISRAEL VALENTIN, FABIOLA BALBINA y WENDY VIVIANA todos de apellidos MONTAÑO AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 2000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 31.00 mts. con límites del Cerro de Tlapacoya, al sur: 26.92 mts. con calle Popocatepetl, al oriente: 71.24 mts. con Tabiguera y al oeste: 78.79 mts. con Familia Ireta, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

Publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce 2014.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce 2014.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Doy fe.-Rúbrica.

4737.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 659/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS MORALES SARABIA, en términos del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en privada que sale a la Avenida Tejalpa número 128-1 de 5.00 metros de ancho en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantan, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 mts. con privada particular que sale a la Avenida Tejalpa de 5.00 mts. de ancho, al sur 10.30 mts. con Hugo Adrián Salazar Anastasio, al oriente 16.10 mts. con Lucía Esquivel Viuda de Delgado, al poniente en tres líneas la primera mide 5.60 metros con calle sin nombre, luego quiebra al oriente en 2.00 metros y vuelve a quebrar al norte en 10.70 metros ambos con Artemio Delgado Esquivel con una superficie aproximada de 167.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el día quince de febrero del año dos mil cuatro, es decir aproximadamente diez años, adquirí por contrato de compraventa; por lo que publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria del Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; Toluca, México, a veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4728.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 1045/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ELOY GERARDO RODRIGUEZ SORIA, JESSICA CASTRO SANCHEZ y JUAN MANUEL FLORES GAYTAN endosatarios en procuración de JOSE LEONARDO VEGA RUIZ en contra de JUAN CARLOS LUGO SALINAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes embargados en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce; respecto de los muebles embargados consistentes en: una vitrina cremiera de aproximadamente 2.45 metros de largo, marca Torrey, sin modelo, ni número de serie, color blanco, superficie de acero inoxidable, dos puertas de cristal corredizas, dos entrepaños de acero inoxidable, vidrios completos, sin probar funcionamiento; un congelador vertical, modelo CVC15, serie 430EPC0008, marca nieta, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando; un congelador vertical, marca nieta, modelo CVC15, serie 430EPC0024, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando; y una mesa de trabajo, de acero inoxidable, en la parte posterior dos cajones, mueble sin modelo, ni número de serie, patas de la mesa oxidadas, de aproximadamente tres metros de largo por uno punto veinte de ancho y un metro de altura, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL) en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy Fe.

Para su publicación por tres (03) veces de tres (03) en tres (03) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: dos de octubre de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

4609.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - SABINA GARCÍA RODRIGUEZ, también conocida como SABINA GARCÍA DE SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1034/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del predio denominado "La Arena", de labor temporal, de común repartimiento ubicado en camino a La Noria, sin número, en el Barrio de San Miguel, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 33.97 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rosa Sánchez Escalona; al norte.- 73.55 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rosa Sánchez Escalona; al sur.- 08.99 metros con cerrada de camino a La Noria; al sur.- 99.51 metros con cerrada de camino a La Noria; al oriente.- 28.47 metros con propiedad privada hoy propiedad de Rubí Pérez Roblero; al oriente.- 02.11 metros con cerrada de camino a La Noria; al poniente.- 09.86 metros con

propiedad privada hoy propiedad de Rosa Sánchez Escalona; al poniente.- 21.00 metros con camino a La Noria; teniendo una superficie aproximada de 2,752.66 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.
1325-A1.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 619/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada INTENAT, S.A., DE C.V., respecto del predio ubicado en Avenida Solidaridad las Torres S/N, entre Ignacio Comonfort y José María Morelos y Pavón, Colonia Infonavit San Gabriel, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 259.29 metros con Avenida Solidaridad las Torres; al sur: 221.69 metros con Fraccionamiento Club de Golf San Carlos; al sur: 39.41 metros con Fraccionamiento Club de Golf San Carlos, con una superficie de 1,455.00 metros cuadrados el cual adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRA-VENTA con la señora LETICIA BARCENAS GONZALEZ, en fecha dieciocho de junio de dos mil seis; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4738.-5 y 10 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 216251/1771/2012, MARIO HUGO RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Escutia, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y colinda; norte: 52.00 mts. y colinda con Ancelma Benítez Tovar; sur: 52.25 mts. y colinda con Josefina Hernández Benítez, oriente: 26.00 mts. y colinda con César Rodríguez Benítez; poniente: 26.00 mts. y colinda con Vicenta Sánchez Colín. Superficie: 1,355.25 m² aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 29 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4741.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 28840/80/2014, LA C. CONCEPCION LOPEZ CASTAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.60 metros colinda con Concepción López Castaños; al sur: 17.60 metros colinda con Alejandro Torres Acosta; al oriente: 6.00 metros colinda con Gonzalo Rojas Tadeo; al poniente: 6.00 metros colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 105.60 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4720.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 28841/81/2014, LA C. CONCEPCION LOPEZ CASTAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 18.18 metros colinda con Amado Quiñones Torres; al sur: 17.57 metros colinda con Guillermo Eustaquio Torres Rojas; al oriente: 10.00 metros colinda con Gonzalo Rojas Tadeo; al poniente: 10.00 metros colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 178.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4722.-5, 10 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 13116/238/2011, LORENZO RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Temampa Segundo", ubicado a inmediaciones de este pueblo, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, que mide y linda; al norte: 83.00 metros con Herminia Muñoz, al sur: 125.32 metros con Amalio Muñoz Rodríguez; al oriente: 180.00 metros con camino Viejo a Nepantla-Tepetlilpa; al poniente: 243.92 metros con Felipe Martínez Aranda, con una superficie de 22,192.61 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 28 de octubre de 2014.-La Registradora Pública de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4611.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 225130/12/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, representando a la Primaria "Himno Nacional" promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Ejido de Mimbres, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en dos líneas de 1.20 metros con calle sin nombre y 24.75 metros con Faustino Gómez Hernández, noroeste: en dos líneas de 59.55 metros y 7.85 metros con calle sin nombre, sureste: en dos líneas de 7.40 metros y 73.12 metros con Norma Guadarrama. suroeste: en dos líneas de 1.86 metros con Norma Guadarrama y 26.36 metros con carretera Temoaya-Villa Cuauhtémoc. Superficie de terreno: 1,897.87 m2. Superficie de construcción: 426.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4636.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 225120/7/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUÁN SANCHEZ QUINTANA, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, representando a la Primaria "Ignacio Allende" promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de calle Real, Municipio de Temoaya, Distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 90.50 metros con Félix Castillo Patricio, noroeste: en cuatro líneas de 26.82 metros, 10.30 metros con Angel Medina, 48.76 metros con carretera Temoaya-San Juan Jiquipilco y 44.50 metros con Sec. T.V. 0007 "Lic. Alfredo del Mazo González", sureste: en una línea de 73.30 metros con Jardín de Niños "Juan de la Barrera", suroeste: en una línea de 8.42 metros con Angel Medina. Superficie de terreno: 5,146.31 m2. Superficie de construcción: 830.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4636.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 241998/112/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, representando a la Primaria "Lic. Benito Juárez" promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Zanja Vieja, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 41.56 metros con María Josefina García Flores, noroeste: en una línea de 55.93 metros con Santiago Pedro Bermúdez Benita, sureste: en dos líneas de 44.58 metros y 17.81 metros con carretera, suroeste: en una línea de 28.65 metros con Santiago Pedro Bermúdez Benita. Superficie de terreno: 2,121.93 m2. Superficie de construcción: 720.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México a 15 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
4636.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 242003/115/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, representando a la Primaria "Benito Juárez" promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de San Mateo Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en una línea de 50.08 metros con andador, noroeste: en una línea de 63.80 metros con Francisco Arias González, sureste: en una línea de 62.94 metros con Jardín de Niños "Elena Díaz Lombardo de Baz", suroeste: en una línea de 46.12 metros con Ana Moreno Flores. Superficie de terreno: 3,045.82 m2. Superficie de construcción: 354.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 15 de octubre de 2014, C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4636.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Exp. 225135/17/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, representando a la Secundaria T.V. Of. No. 0007 "Lic. Alfredo del Mazo González" promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre No. 2, en la comunidad calle Real, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas de .99 metros con Primaria "Ignacio Allende" y 80.43 metros con Félix Castillo Patricio, noroeste: en dos líneas de 4.60 metros con Juan Medina y 101.83 metros con carretera Temoaya-San Juan Jiquipilco, sureste: en dos líneas de 44.50 metros y 7.38 metros con Primaria "Ignacio Allende". Superficie de terreno: 2,258.67 m2. Superficie de construcción: 684.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 15 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4636.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente: 41/2014, C. ADELFO MARTINEZ AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Puerto de los Martínez, Municipio de Tlaltaya Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 92.00 metros y colinda con Dolores Arenas Cabrera, al sur: 252.00 metros y colinda con Gaspar Franco Cabrera; al este: 406.00 metros y colinda con Arnulfo Martínez Mariano, al oeste: 477.00 metros y colinda con Teodora Ascencio Avila. Superficie aproximada: 76,024.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Sultepec, México, a 30 de septiembre del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4637.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente: 40/2014, C. ELOY REBOLLAR DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Rosa Blanca", ubicado en el Cerro de las Animas, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México: mide y linda: al norte: 825.00 metros (ochocientos veinticinco metros) colinda con el señor Santos Cardoso Secundino, al sur: 523.00 metros (quinientos veintitrés metros), colinda con el señor Pedro Secundino Vargas y Roberto Navarrete Macedo, al oriente: 461.00 metros (cuatrocientos sesenta y un metros) colinda con el señor Rodolfo Tranquilino Cruz, al poniente: 1,073.00 metros (un mil setenta y tres metros) colinda con el señor Erasto Rebollar Díaz y Ejido de Pueblo Nuevo. Superficie aproximada de: 516,958.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de septiembre del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4637.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente: 110/2013, J. AMPARO JARAMILLO HUERTA, QUIEN COMPRA PARA SU NIETO MENOR ERIK VICENTE VENCES JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto de la Uva, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México. mide y linda: al norte: mide 10.00 metros y colinda con Libramiento Amatepec, al sur: mide 13.00 metros y colinda con Gilberto Campuzano Lujano, al oriente: mide 8.50 metros y colinda con Brenda Yoselin Vázquez Márquez, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con Catalina Márquez Hernández. Superficie aproximada: 106.37 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de octubre del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4637.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente: 198/2013, C. MARIO HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26.25 metros y colinda con Miguel Hernández Domínguez, al sur: mide 26.25 metros y colinda con Eduardo Hernández Ponciano, al oriente: mide 32.35 metros y colinda con Raúl Jaramillo Hernández y Miguel Hernández Ponciano, al poniente: mide 32.35 metros y colinda con Humberto Hernández Domínguez. Superficie aproximada: 849.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de octubre del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4637.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

Expediente: 85/2013, C. RAYMUNDO FLORES PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, No. 71, de la manzana número uno, de la población de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 (catorce metros), colinda con la Suc. de Joaquina "N" hoy su hija María "N", al sur: 14.00 (catorce metros), colinda con terreno de María Luisa Mercado de Nova, al oriente: 1.80 (un metro con ochenta centímetros), colinda con Evodio Hernández, al poniente: 3.00 (tres metros), colinda con la calle Vicente Guerrero número 71 de Amatepec. Superficie aproximada: 33.60 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de octubre del 2014.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4637.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 207964/1701/2012, CESAR RODRIGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Escutia, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, México, mide y colinda: norte: 52.00 mts. y colinda con Ancelma Benítez Tovar, sur: 52.25 mts. y colinda con Josefina Hernández Benítez, oriente: 26.00 mts. y colinda con privada Juan Escutia, poniente: 26.00 mts. y colinda con Mario Hugo Rodríguez Benítez. Superficie: 1,355.25 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 27 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4742.-5, 10 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 21 de Octubre del 2014.

La suscrita, hace constar que por escritura pública número 45,444 de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFREDO EDUARDO NECOECHA ALVA también conocido como ALFREDO EDUARDO NECOECHA Y ALVA que otorga la señora ELVIA SILVIA VALDES PALMERO en su calidad de Heredera Universal y Albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

1266-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, Titular de la notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 4,323, de fecha 08 de octubre del año 2014, otorgada ante mi fe, se

llevó a cabo la RADICACIÓN y el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REBECA JUSTINA DEL ROSARIO MARTINEZ BARRAGAN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE REBECA MARTÍNEZ BARRAGÁN), que otorgaron los señores FIDELFA MARTINEZ BARRAGAN, GILDARDO MARTINEZ BARRAGAN y ALEJANDRO DEL MORAL MARTINEZ, en su carácter de parientes consanguíneos colaterales en segundo y tercer grado de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Así mismo los señores FIDELFA MARTINEZ BARRAGAN, GILDARDO MARTINEZ BARRAGAN y ALEJANDRO DEL MORAL MARTINEZ, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora REBECA JUSTINA DEL ROSARIO MARTINEZ BARRAGAN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE REBECA MARTÍNEZ BARRAGÁN) y de las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de octubre del 2014.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1269-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,810, de fecha 10 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER MONTALVO CHÁVEZ, a solicitud de la señora FIDELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN (también conocida como FIDELIA MARTÍNEZ) en su carácter de cónyuge superviviente y los señores ILEAN, JAVIER, JORGE y BLANCA HORTENSIA, todos de apellidos MONTALVO MARTÍNEZ, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora FIDELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN (también conocida como FIDELIA MARTÍNEZ), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ILEAN, JAVIER, JORGE y BLANCA HORTENSIA, todos de apellidos MONTALVO MARTÍNEZ.

Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1278-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,819, de fecha 10 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO ÁNGELES CAMPOS**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LA LUZ ALCÁNTARA MONTIEL** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA DE LA LUZ, RODOLFO BENJAMÍN, VERÓNICA, ALICIA TRINIDAD, CATALINA** y **MIGUEL ÁNGEL**, todos de apellidos **ÁNGELES ALCÁNTARA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA DE LA LUZ ALCÁNTARA MONTIEL**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DE LA LUZ, RODOLFO BENJAMÍN, VERÓNICA, ALICIA TRINIDAD, CATALINA** y **MIGUEL ÁNGEL**, todos de apellidos **ÁNGELES ALCÁNTARA**.

Tlalnepantla, México, a 15 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1277-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,747, de fecha 03 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESA CATALINA BURGOS BARRERA**, a solicitud de la señorita **MONTSERRAT OROZCO BURGOS**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **MONTSERRAT OROZCO BURGOS**.

Tlalnepantla, México, a 03 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1275-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,717, de fecha 01 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE QUINTERO BONILLA** (también conocido como **JOSÉ ATANACIO FELIPE QUINTERO BONILLA**), a solicitud de la señora **ALICIA TÉLLEZ PÉREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **BRENDA, ALEJANDRA, MARÍA DEL ROSARIO** y **FELIPE**, todos de apellidos **QUINTERO TÉLLEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ALICIA TÉLLEZ PÉREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **BRENDA, ALEJANDRA, MARÍA DEL ROSARIO** y **FELIPE**, todos de apellidos **QUINTERO TÉLLEZ**.

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1274-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura **11,210**, de fecha 17 de octubre de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO AGUSTÍN VALDÉS OLMEDO**, también conocido como **FRANCISCO AGUSTÍN VALDÉS Y OLMEDO**, en la que la señora **LIDIA MOEDANO ORTEGA**, también conocida como **LYDIA MOEDANO ORTEGA**, aceptó la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, y el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 20 de octubre de 2014.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
 NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.
 1273-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por

instrumento SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante mí, de fecha de 04 de agosto del 2014, SE INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JESUS HERNANDEZ MARMOLEJO, que otorgaron los señores MARIA GUADALUPE SALOMA CORDOVA y JONATHAN HERNANDEZ SALOMA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado (hijo) del autor de la citada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

661-B1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 47,709, del volumen 899, de fecha 17 de octubre del 2014, otorgada en el protocolo a mi

cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de MARIO ANGEL PARRA MANCERA TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO PARRA, que formalizaron como presuntos herederos los señores SARA CORONA DIEGO, en su carácter de cónyuge supérstite, así como: BLANCA GISELA, JORGE ALBERTO, MARIO GABRIEL y RICARDO, TODOS DE APELLIDOS PARRA CORONA, en su carácter de hijos legítimos, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de octubre de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

661-B1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **59,898** de fecha **24 DE JULIO DE 2014**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS**, a bienes de los señores **BALBINA MIRANDA ROSAS** y **MAXIMINO CESAREO MONDRAGON DIEGO**, quien también era conocido como **MAXIMO MONDRAGON DIEGO**, **MAXIMINO MONDRAGON DIEGO** y **MAXIMIANO MONDRAGON DIEGO**, a solicitud de los señores **MIGUEL**, **HUGO**, **ANTONIA**, **CLEOFAS**, **JESUS**, **MARGARITA**, **ROSA**, **PAULA** y **PABLO**, todos de apellidos **MONDRAGON MIRANDA**, en su carácter de presuntos **HEREDEROS UNIVERSALES** de los autores de las sucesiones, quienes otorgaron su consentimiento para que las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **BALBINA MIRANDA ROSAS** y **MAXIMINO CESAREO MONDRAGON DIEGO**, quien también era conocido como **MAXIMO MONDRAGON DIEGO**, **MAXIMINO MONDRAGON DIEGO** y **MAXIMIANO MONDRAGON DIEGO**, se tramitaran ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1262-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de Octubre de 2014

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE
CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL
DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y
123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 28,547 del volumen 617, de fecha
nueve de octubre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo
constar: El INICIO de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la
SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora **OLIVIA SÁNCHEZ
ROLDAN**, EL **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL
TESTAMENTO** y **LA ACEPTACION DE LA HERENCIA** en la
misma Sucesión, que formaliza el señor **FRANCISCO AGUADO
MEDINA**, en su carácter de único y universal heredero; y **LA
ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que formaliza la
señora **MARIA DEL PILAR AGUADO SÁNCHEZ**, manifestando
ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los
intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1280-A1.- 30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento
32,632 del Volumen 702, de fecha 21 de octubre de 2014, se hizo
constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes
del señor **FERNANDO DELGADILLO JIMÉNEZ**, que radico en la
notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **MARÍA DEL
CARMEN GONZÁLEZ QUEVEDO**, **FERNANDO DELGADILLO
GONZÁLEZ**, **LUCÍA DEL CARMEN DELGADILLO GONZÁLEZ**,
ésta representada por la primera de los mencionados; **JOSÉ
BENJAMÍN DELGADILLO GONZÁLEZ**, **LUIS ANTONIO
DELGADILLO GONZÁLEZ** y **FRANCISCO JAVIER
DELGADILLO GONZÁLEZ**, la primera de ellos en su carácter de
cónyuge supérstite, y los restantes como hijos del autor de la
sucesión; en su calidad de presuntos herederos, quienes
manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen
conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado
disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa
persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 23 de octubre de
2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
1267-A1.-30 octubre y 10 noviembre.



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 440 Volumen 251, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante trámite de folio: 990.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO "BANCO DE COMERCIO". S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. D) MATERIAL DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- RESPECTO AL LOTE 28, MANZANA 59, CALLE RUISEÑORES.- CON LAS SIGUIENTES, MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SURORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 27.- AL SURPONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE RUISEÑORES.- AL NORPONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 29.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1292-A1.-31 octubre, 5 y 10 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FABIOLA MERINO HUIDOBRO, en su carácter de apoderada de SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 508 VOL. 32 Libro 1º, Sección 1, fecha de inscripción 17 DE MAYO DE 1963, mediante folio: 998.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 23,491, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1960, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, NOTARIO NUMERO 74, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES ISRAEL Y PABLO BRENER BRENER POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS RESPECTIVAS ESPOSAS SULAMITA VOLCKOVITZKI DE BRENER Y ANA GITLER DE BRENER.- COMPRADOR: INMOBILIARIA DEL CANADA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIO YARTO HERNANDEZ.-** Respecto al inmueble ubicado en calle Ernesto Pugibet en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- **RESPECTO A LA FRACCION RESTANTE DE: 5,182.68 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 62.10 MTS. CON ESCUELA DEL FERROCARRIL.- AL ESTE: 140.34 MTS. CON EDIFICIO DE LAMINADORA XALOSTOC.- AL SUR: 53.57 MTS. CON CALLE ERNESTO PUGIBET.- AL OESTE: 102.18 MTS. CON CARRETERA MEXICO PACHUCA.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 2º de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1326-A1.-5, 10 y 13 noviembre.

Logis & Bethe

LOGISTICA BENETHE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
Al 13 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de octubre de 2014

Liquidador

ELVIA GLORIA CRUZ AVILA
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

Van&Mou

GRUPO EMPRESARIAL VAN & MOU, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
Al 15 de octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2014

Liquidador

GUADALUPE AVILA MILLER
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 1) noviembre.

Soluciones Straub, S.A. de C.V.

SOLUCIONES STRAUB, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 15 de Octubre de 2014

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez, a 16 de octubre de 2014

Liquidador

AGUSTIN BARBIERE RODRIGUEZ
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

Loal-Con

LOAL CONSULTORES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
Al 10 de Octubre de 2014

Activo		
Efectivo en Caja		\$0
Pasivo		
Capital		\$0

Naucalpan de Juárez, a 14 de octubre de 2014

Liquidador

BARTOLA AVILA MILLER
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

Industrias Upton

INDUSTRIAS UPTON, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
Al 14 de Octubre de 2014

Activo		
Efectivo en Caja		\$0
Pasivo		
Capital		\$0

Naucalpan de Juárez, a 15 de octubre de 2014

Liquidador

BARTOLA AVILA MILLER
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

NEGOCIOS Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES LENAAC

R.T.C: NEE110316KW2

NEGOCIOS Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES LENAAC S DE RL DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE OCTUBRE DEL 2014
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

663-B1.-30 octubre, 10 y 21 noviembre.

MARFIL Y ORO, S A DE C V
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013.

ACTIVO		
OTROS ACTIVOS		2.064,967
TOTAL ACTIVO		2.064,967
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		4.650,918
TOTAL PASIVO		4.650,918
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		50,000
PERDIDAS ACUMULADAS		-2.450,241
PERDIDA DEL EJERCICIO		185,710
TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 2.585,951	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2.064,967	

La publicación se hace conforme lo dispone el art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santa Cruz Atizapán, Estado de México, a 27 de agosto de 2014.

LIQUIDADOR

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1261-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

APXN CONTACTO EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL
R.F.C.:ACE060425FP6

APXN CONTACTO EMPRESARIAL S C

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE OCTUBRE DEL 2014
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00		CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00			
SUMA ACTIVO	\$0.00		SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00			
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00			
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00
TOTAL ACTIVO		\$0.00		

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

LEOPOLDO NERI ROMERO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

663-B1.-30 octubre, 10 y 21 noviembre.



Lascur Gourmet Sa de Cv

Estado de posición financiera Balance Final al 25 de Agosto de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Bancos y caja	-	IVA	-
Deudores diversos	-	Impuestos por pagar	-
Impuestos anticipados	-	Acreedores diversos	-
IVA	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-		
		CAPITAL	
		Capital social	808,534
Fijo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	(808,534)
Mobiliario y equipo de oficina	-		
Dep ac de mobiliario y equipo de oficina	-		
Maquinaria y equipo	-		
Dep acum de maquinaria y equipo	-		
		TOTAL DE CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO FIJO	-		
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones".

Sra. María de los Angeles Cortina Hernández
Liquidador
(Rúbrica).

1207-A1.-21, 31 octubre y 10 noviembre.

VISION EVOLUCION EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

R.F.C. VEP090827JX0

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FUJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4492.-27 octubre, 10 y 25 noviembre.

MALLERVIK, S.A. DE C.V.

R.F.C. MAL120621N60

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FUJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4493.-27 octubre, 10 y 25 noviembre.